



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 05 001 31 10 008 2023 00390 00

Estudiada la presente demanda de SUCESIÓN, que propone, a través de abogada, la señora **BEATRIZ EUGENIA BELTRAN DE CASAS**, en relación con la fallecida **ELVIRA CANDIDA ESPINOSA HOYOS**, de conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, el Despacho la inadmite conforme lo siguiente;

PRIMERO: APORTARÁ el registro civil de defunción de la señora Espinosa Hoyos, que se anuncia y no se allega.

SEGUNDO: Se **SERVIRÁ ACREDITAR** la legitimación de la demandante para solicitar la apertura del proceso sucesorio de su tía, ya que no obran los registros civiles de nacimiento de las ascendientes con los que demuestre ser sobrina de la causante.

TERCERO: DEBERÁ presentar el inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, con las pruebas que se tengan sobre ellos, toda vez que se hace una relación sin valores. Así como el inventario de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444, los que se informan como pruebas, y no se aportan.

CUARTO: ALLEGARÁ copia de la factura del impuesto predial del bien que compone el activo sucesoral, a fin de determinar la competencia.

Se concede un término de cinco (5) días para subsanar lo anterior, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0556a6e3915d7bd0225866c564c06b3740cead9f8260ed48d15f92da1a817da2**

Documento generado en 21/09/2023 11:56:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>